

**Expte. Núm. 141/2024**

**ACTA DE EXAMEN DEL INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE BAJAS, VALORACIÓN Y, EN SU CASO, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE "REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LAS PISTAS DE TENIS".**

En Utebo, a once de julio de dos mil veinticuatro.

A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a las 13:40 horas se constituye la Mesa de Contratación, en sesión telemática, integrada por:

Presidente: D. Rafael Santacruz Anzano, Arquitecto Municipal.

Vocales: D. Luis Martínez Solano, Secretario de la Corporación.

D<sup>a</sup>. Aránzazu Guillén Fleta, Interventora de la Corporación.

D. Sergio Aurenanz Campo, Arquitecto Técnico Municipal.

Secretaria de la Mesa: D<sup>a</sup>. Concepción Gracia Calvo, funcionaria de la Corporación, que da fe del acto.

La Mesa se reúne con el objeto de llevar a cabo las actuaciones que se le atribuyen la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y de conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas de acuerdo con el siguiente orden del día.

- 1.- Examen del informe técnico emitido en relación a la justificación de bajas presuntamente anormalmente bajas o desproporcionadas.
- 2.- Valoración de criterios evaluables automáticamente.
- 3.- Propuesta de adjudicación.

**1.- Examen del informe técnico emitido en relación a la justificación de bajas presuntamente anormalmente bajas o desproporcionadas.**

Presentada por AGORASPORT, S.A., Y EQUIPAMIENTOS, S.L. y SPORT OCIO PLUS, S.L. justificación de las bajas efectuadas, se emite informe por el redactor del proyecto y director de las obras, del siguiente tenor:

*"Daniel Ariño López, Arquitecto, en representación de ARIÑO CERVERO ARQUITECTOS SCP, con cif J-99010977 y domicilio social en Avda. Juan XXIII nº1, Oficinas, pl3, of.5, c.p. 50.010, de Zaragoza, en calidad de redactor del Proyecto básico y de Ejecución de la "Reforma y Modernización de las Pistas de Tenis" en el CDM Las Fuentes, de Utebo*

**INFORMO:**

....

*A la vista de la documentación presentada por ambas empresas licitadoras, SPORT OCIO PLUS SL y AGORASPORT SA, en ambos casos se justifica ampliamente la experiencia en ejecución de instalaciones deportivas similares, así como la disposición de personal cualificado y maquinaria para realizar las obras.*



Se presentan en ambos casos cartas de las empresas instaladoras y suministradoras, concededoras de las ofertas presentadas por las licitadoras con el compromiso de suministro e instalación, pero en el caso de AGORASPORT SA, la carta de compromiso de la subcontrata Alper Sport 2013 SI no se encuentra firmada y de Montajes Eléctricos Arranz sólo se aporta el presupuesto sin firmar y no hay carta de compromiso que lo avale.

En cuanto al material de la resina ofertada para el pavimento de las pistas de tenis, el licitador SPORT OCIO PLUS SL oferta el sistema GAMELIFE ECO del fabricante COMPOSAN, el cual cumple con las especificaciones y las certificaciones exigidas en el proyecto mientras que el licitador AGORASPORT SA, oferta el sistema ECOFLEX FLOOR del fabricante KATASKEVES DAPADEON LTD (KDF), del cual no se ha podido encontrar en su web el certificado ITF3 exigido en proyecto.

### CONCLUSIÓN

Tras la revisión de la documentación aportada por el Ayuntamiento de Utebo sobre dos de los licitadores para las obras de "Reforma y Modernización de las Pistas de Tenis" de Utebo, se concluye que el licitador SPORTOCIO PLUS SL cumple con las especificaciones de proyecto mientras que el licitador AGORASPORT SA no cumple con todas las especificaciones exigidas.

Desde la dirección facultativa se propone como adjudicatario de las obras, puesto que cumple con todos los extremos del Proyecto de Ejecución y ha justificado debidamente la oferta presentada al licitador: SPORTOCIO PLUS SL.

Sirva a los efectos oportunos, para continuar con la contratación de las obras de referencia."

A la vista de todo lo anterior la Mesa acuerda admitir al procedimiento la oferta de SPORT OCIO PLUS, S.L y **excluir la de AGORASPORT SA al no cumplir su oferta las especificaciones exigidas según las justificaciones técnicas aportadas.**

### 2.- Valoración de criterios evaluables automáticamente.

A continuación, la Mesa procede a valorar las ofertas conforme a lo establecido en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas, apartado 15, que establece como criterio de adjudicación el económico, valorando la mayor baja con 100 puntos, y el resto de ofertas, de forma proporcional, con el siguiente resultado:

Presupuesto base licitación sin IVA	161.154,25 €		
Presupuesto base licitación CON IVA	194.996,64 €		
	Oferta con IVA	Baja efectuada	Puntos
ALPER SPORT, S.L.	147.862,00 €	47.134,64 €	50,27
CONSTRUCCIÓN PROYECTOS E INVERSIONES RESIDUAL S.L.U	153.326,36 €	41.670,28 €	44,44
CRECHE CONCEPT INVEST, S.L.	181.500,00 €	13.496,64 €	14,39



DEPASUR POR GROUP, S.L.	147.257,00 €	47.739,64 €	50,91
EAF SOLUCIONES, S.L.U.	162.361,43 €	32.635,21 €	34,81
GLOBAL MARBLE LIVE, S.L.	161.632,70 €	33.363,94 €	35,58
GRAMA IBERICA PAVIMENTOS Y OBRA DEPORTIVA, S.L.	151.571,72 €	43.424,92 €	46,31
GRUPO NIBERMA, S.L.	171.597,05 €	23.399,59 €	24,96
OBRAS Y PAVIMENTO ESPECIALES, S.A.	165.045,16 €	29.951,48 €	31,94
SPORTAN, S.L.	147.620,00 €	47.376,64 €	50,53
SPORT OCIO PLUS, S.L.	101.231,49 €	93.765,15 €	100,00

Resultando la siguiente clasificación de ofertas:

N.º Orden	Empresa:
1	SPORT OCIO PLUS, S.L.
2	DEPASUR POR GROUP, S.L.
3	SPORTAN, S.L.
4	ALPER SPORT, S.L.
5	GRAMA IBERICA PAVIMENTOS Y OBRA DEPORTIVA, S.L.
6	CONSTRUCCIÓN PROYECTOS E INVERSIONES RESIDUAL S.L.U
7	GLOBAL MARBLE LIVE, S.L.
8	EAF SOLUCIONES, S.L.U.
9	OBRAS Y PAVIMENTO ESPECIALES, S.A.
10	GRUPO NIBERMA, S.L.
11	CRECHE CONCEPT INVEST, S.L.

## 2.- Propuesta de adjudicación.

Atendido lo anterior, la Mesa propone como adjudicatario del contrato de referencia a la empresa SPORT OCIO PLUS, S.L. en los términos de su oferta.

El Presidente da por terminada la reunión cuando son a las 14:30 horas.

Para constancia de todo lo tratado se levanta la presente acta, que yo, la Secretaria de la Mesa, someto a la firma del Presidente y asistentes que han manifestado su voluntad se suscribirla. Doy fe.

